



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:27926/2012

CÓRDOBA, 15 FEB 2013

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (no docente – retribución única - con relación de empleo público) a celebrar con la Sra. SULMA MAVELI IBAÑEZ RODRIGUEZ, quien se desempeñará en la citada Dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 51490 y lo informado a fojas 31 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

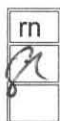
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (no docente – retribución única - con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. SULMA MAVELI IBAÑEZ RODRIGUEZ (DNI 94.123.057), que se anexa a la presente, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 24 de abril de 2013, con la remuneración que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 31, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Ciencia y Tecnología a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fuente 16 - Fondo Universitario de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- La Sra. IBAÑEZ RODRIGUEZ deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- La Dependencia de origen, previo a la suscripción del instrumento pertinente, deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 31 – notas 2 y 3; como así también, efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Personal Transitorio)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de la Secretaría de Ciencia y Tecnología **Prof. Dr. Alberto E. León**, según autorización conferida por Resolución Rectoral N°, en adelante “la Universidad” por una parte y por la otra Sra. **IBÁÑEZ RODRIGUEZ, Sulma Maveli**, DNI N° **94.123.057**, Peruana, casada, domiciliada en **L .** adelante “LA CONTRATADA”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: La Universidad contrata a la Sra. **IBÁÑEZ RODRIGUEZ, Sulma Maveli**, quien acepta el presente contrato, para que desempeñe tareas de Servicios Generales en **Anexo UNC. de la Incubadora de Empresas**, dependiente de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología.-----

SEGUNDA: LA CONTRATADA cumplirá tareas de Servicios Generales con una carga horaria de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de **8:00 a 15:00 hs.** El presente contrato tendrá vigencia desde el **1º de enero de 2013 al 30 de Abril de 2013** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá como remuneración mensual la suma de **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$2875,00)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no procede del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no

está garantizada más allá del período por el cual efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de -
FUENTE 16 - FONDO UNIVERSITARIO.

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, LA CONTRATADA se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de estos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: LA CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **“información confidencial”** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.-----

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **“información confidencial”** a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida LA CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **“información confidencial”** a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-----

En el supuesto que LA CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.-----

LA CONTRATADA declara conocer la Ley 24766.-----

Se entiende por **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
Ciencia y
Tecnología



1613 - 2013
400
AÑOS

SÉPTIMA: LA CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: LA CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATADA, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a)** La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P.. de la ciudad Universitaria. de la Ciudad de Córdoba y **b)** LA CONTRATADA
esta ciudad.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil

Sra. Ibañez Rodriguez, Sulma Maveli

UNC	Fecha: 07/12/2012	Expediente: 0027926/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL																	
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) con la Sra. Sulma Maveli IBAÑEZ RODRIGUEZ, quién se desempeñará tareas de Servicios Generales en el Anexo UNC de la Fundación para la Incubación de Empresas, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/2012					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:															
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X																
CONTRATADO					Importe Total															
Sra. Sulma Maveli IBAÑEZ RODRIGUEZ D.N.I.: 94.123.057 Período del Contrato: 01/01/2013 al 24/04/2013 (Contrato obrante a fs. 25/27) Retribución Unica..... \$ 2.875,00 <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Remuneración unica</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">\$</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">10.925,00</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">905,39</td> </tr> <tr> <td>Sub-Total</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">11.830,39</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">2.839,29</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: center;">\$</td> <td style="text-align: right;">14.669,68</td> </tr> </table>					Remuneración unica	\$	10.925,00	S.A.C.	\$	905,39	Sub-Total	\$	11.830,39	Contribución Patronal	\$	2.839,29	TOTAL	\$	14.669,68	\$ 14.669,68
Remuneración unica	\$	10.925,00																		
S.A.C.	\$	905,39																		
Sub-Total	\$	11.830,39																		
Contribución Patronal	\$	2.839,29																		
TOTAL	\$	14.669,68																		
Notas:																				
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con FUENTE 16 - Fondo Universitario, según nota a foja 28. 2) Se Solicita adjuntar el Plan de Trabajo, según art. 4 inc a) de la citada Ordenanza. 3) El período de finalización del contrato deberá ser el día 24 de Abril de 2013, según lo dispuesto en el Art. 6 de la O. HCS 5/2012, motivo por el cual se solicita se rectifique la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato obrante a fs. 25/27, donde dice "...al 30 de abril de 2013..." debe decir "...al 24 de abril de 2013...". 4) Solicita autorización para que el Dr. Alberto E. León, en carácter de Secretario de Ciencia y Tecnología de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.																				
TOTAL																				
IMPUTACION: SECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA																				
FUENTE: 16	Progr. 06	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2012															
Dep. 51	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ -															
OBSERVACIONES:																				

PM



Lic. SUSANA MAVEK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.



Lic. LILIANA LOPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 11 de Diciembre de 2012

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente.



Dr. VERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba